



CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 010 DE 2016, SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES Y DANISH REFUGEE COUNCIL (DRC) PROGRAMME COLOMBIA.

JULIA MIRANDA LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.779.996 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en su calidad de Directora General, según consta en la Resolución de nombramiento No 008 y Acta de Posesión No. 042 del 07 de octubre de 2011 y de conformidad con el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, en adelante **PARQUES**, y por la otra, **MARIA ELVIRA MOLANO BRAVO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.688.257, quien obra en calidad representante legal según nombramiento contenido en la escritura pública No 1142 de la Notaria 19 del círculo registral de Bogotá, obrando en nombre y representación **DANISH REFUGEE COUNCIL – DRC PROGRAMME COLOMBIA** por sus siglas en español, ONG identificada con el NIT 900428711-1, quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA DRC**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de asociación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que a la luz del artículo 2ª de la Constitución Política de Colombia son fines del Estado, entre otros servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
2. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de economía, celeridad, igualdad, moralidad, eficiencia, imparcialidad y publicidad.
3. Que de conformidad con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución como de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.
4. Que a causa de la disputa por la tenencia de la tierra entre los diversos actores del conflicto armado y aunado a la localización estratégica en la geografía nacional de las áreas protegidas, estas se convirtieron en escenarios de lucha por el control territorial y de acciones delictivas conexas al narcotráfico que atentan contra los recursos naturales. Entre las actividades ilícitas, asociadas a la ocupación de los Parques y a las actividades de narcotráfico, están: Minería ilegal, tala selectiva del bosque natural para su comercialización, tala rasa, principalmente para el establecimiento de cultivos ilícitos y praderización, ganadería extensiva.
5. Que existe una compleja situación de orden público en el territorio nacional, hay presencia y tránsito de grupos armados al margen de la ley en las áreas protegidas, estos han contaminado con minas antipersonales, municiones sin explotar, artefactos explosivos improvisados y restos explosivos de guerra el 45.76 % de los Parques Nacionales Naturales, es decir 25 de las 59 áreas protegidas.
6. En este sentido, es necesario fortalecer la gobernabilidad y el ejercicio de la autoridad ambiental, en las áreas protegidas del sistema de Parques Nacionales Naturales, realizando acciones de prevención en educación en Riesgo de Minas Antipersonales, así como de aprestamiento ante la intervención con acciones de desminado al interior de las áreas de los Parques Nacionales Naturales.





CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 010 DE 2016, SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES Y DANISH REFUGEE COUNCIL (DRC) PROGRAMME COLOMBIA.

7. Que en el marco de las conversaciones del proceso de paz instaladas en la Habana - Cuba con las FARC, mediante el comunicado conjunto No. 64 del 15 de Diciembre de 2015 **“Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto “Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición”, incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz; y Compromiso sobre Derechos Humanos”**, se evidenció la necesidad de tomar medidas y protocolos para adelantar programas de limpieza y descontaminación de los territorios de minas antipersonal (MAP), artefactos explosivos improvisados (AEI) y municiones sin explotar (MUSE), o restos explosivos de guerra (REG).
8. Que un convenio de asociación en esta dirección se alinearía con las directrices del Gobierno Nacional para el postconflicto, contenidas en el decreto 1649 de 2014 *“Por medio del cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República”* el cual en su artículo 5°, crea el Despacho del Ministro Consejero para el Posconflicto, Derechos Humanos y Seguridad del cual depende la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal, la cual tiene entre otras las siguientes como funciones:
 1. Impulsar la coordinación interinstitucional e intersectorial para la implementación de las acciones relativas a minas antipersonal.
 2. Elaborar y aplicar una estrategia nacional de Acción Contra Minas Antipersonal en todo lo referente, al desminado humanitario; asesoría y rehabilitación a víctimas; destrucción de minas almacenadas; campañas de concientización y educación de la población civil; y todos aquellos aspectos que demanden el cumplimiento del Tratado de Ottawa.
 3. Centralizar la información de todas las organizaciones que desarrollen actividades relativas a minas y consolidar todos los datos que éstas recolecten mediante las actividades que desarrollen.
 4. Redactar y adoptar los estándares nacionales para las actividades relativas a las minas y velar por su difusión, aplicación y cumplimiento.
 5. Promover y gestionar la cooperación técnica internacional y en especial la que tenga por finalidad la consecución de los recursos necesarios para el logro de los objetivos de las actividades relativas a minas en el país en coordinación con la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional y con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
9. Bajo este mandato, la DAICMA elaboró una Estrategia de intervención de la Acción Integral contra las Minas Antipersonal 2016-2021 en la cual analizó los grados de afectación encontrando 199 municipios con afectación alta cuya característica primordial es que presentan un reporte en los últimos 5 años de eventos tales como accidentes e incidentes con Minas Antipersonal (MAP) y Municiones sin Explorar (MUSE). Cabe anotarse que 44 de ellos cuentan con una presencia exclusiva de las FARC-EP y se requiere fortalecer la educación en el riesgo pues gran parte de estos tienen incidencia en la jurisdicción de Parques Nacionales, especialmente una vez sean firmados los acuerdos de con las FARC - EP en la Habana.



CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 010 DE 2016, SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES Y DANISH REFUGEE COUNCIL (DRC) PROGRAMME COLOMBIA.

10. Que **DANISH REFUGEE COUNCIL (DRC)** tiene dentro de su estructura a **Danish Demining Group (DDG)** como la Unidad de Acción Humanitaria Contra las Minas que tiene como misión volver a crear un ambiente seguro donde la gente puede vivir sin la amenaza de las minas terrestres, municiones sin explotar y las armas pequeñas y armas ligeras, logrado su misión a través de las actividades de remoción, de acción humanitaria, centrándose en las minas terrestres y los restos explosivos de guerra, así como los programas de reducción de la violencia armada, que contempla tanto los aspectos físicos y psicosociales de la amenaza que las armas ligeras y restos explosivos de guerra representan para el creación de un entorno seguro como punto de partida para el desarrollo.
11. Que la DDG opera con tres objetivos estratégicos que definen los objetivos fundamentales y específicos de las operaciones los cuales son:
 - i. Mejorar la seguridad humana en la limpieza de minas terrestres y municiones sin explotar, lo que reduce la amenaza de las armas pequeñas y armas ligeras y proporcionar educación sobre el riesgo y la sensibilización.
 - ii. Proporcionar soluciones orientadas al impacto y costo-efectivas e innovadoras en estrecha cooperación con las partes interesadas pertinentes.
 - iii. Apoyar las estructuras y las instituciones locales en la búsqueda de soluciones sostenibles a los problemas residuales de una manera que permite el desarrollo económico y social.
12. Que el Grupo de Danés de Desminado (DDG) cumple los lineamientos de la DAICMA y el Estándar Nacional de Educación en el Riesgo de MAP, MUSE y AEI, y es un aliado estratégico para adelantar esta actividad en las Áreas de jurisdicción de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
13. Que en el marco actual de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *"Todos por un nuevo país"* se presenta el siguiente diagnostico con respecto a la problemática de minas antipersonal

"Minas Antipersonal

- La problemática de Minas Antipersonal en Colombia es una de las más complejas del mundo, no sólo porque hasta el momento no se cuenta con la dimensión exacta del problema generado por la contaminación de Minas Antipersonal (MAP), Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) con características de Minas Antipersonal y Municiones sin Explotar (MUSE) en el país sino porque su uso continua en el marco del conflicto armado, como mecanismo para contener el avance de la Fuerza Pública y proteger los corredores estratégicos asociados a recursos naturales y economías ilegales. En este contexto y según la información en el Sistema de Gestión de Información de la Acción contra Minas (IMSMA, por su sigla en inglés) implementado en la Dirección para la Acción integral contra Minas Antipersonal, entre 1990 y septiembre de 2014, se han presentado 30.005 eventos con MAP, MUSE y AEI (corresponden a 6.305 accidentes y 23.700 incidentes), los cuales generaron 10.847 víctimas de MAP, MUSE y AEI. Del número total de víctimas, 4.196 (39%) corresponden a población civil y 6.651 (61%) son miembros de la Fuerza Pública; de estas aproximadamente el 20% (2.188) ha muerto y el 80 % ha resultado herida (8.659)."



CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 010 DE 2016, SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES Y DANISH REFUGEE COUNCIL (DRC) PROGRAMME COLOMBIA.

14. Que siendo Parques Nacionales Naturales una Unidad Administrativa Especial, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, que fue creada bajo el Decreto Ley 3572 de septiembre 27 de 2011 como la entidad encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema de Áreas Protegidas, adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene dentro de sus funciones, entre otras, las de: (...) Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman.
15. Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, en busca del cumplimiento de su misión institucional, cuenta con un Plan de Acción Institucional para el periodo 2011-2019, y en el marco de la primera línea estratégica 1. Hacia un Sistema de Áreas Protegidas Completo programa se enmarca el punto 1.2 Mejoramiento de las condiciones de gobernanza de los actores del sistema, subprograma 1.2.2.2 Prevenir atender y mitigar situaciones de riesgo que afectan la gobernabilidad de las áreas, para lo cual requiere asociarse con actores de reconocida idoneidad y experiencia en el manejo y capacitación en el desminado de áreas aquejadas con estos artefactos de guerra.
16. Que la protección de las áreas y la salvaguarda de la integridad de las personas al interior de los Parques Nacionales Naturales de Colombia es una prioridad para la unidad, motivo por el cual es necesario suscribir un convenio de asociación en los términos del artículo 96 de la ley 489 de 1998, el cual establece que "(...)Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (...)”
17. Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, tecnológicos, financieros, humanos y logísticos, para adelantar actividades de prevención y educación en el riesgo de minas antipersonal, así como sensibilización en relación al proceso de enlace comunitario de cara a futuros escenarios de desminado humanitario, en los Parques Nacionales Naturales priorizados, que se encuentren afectados por la presencia de Minas Antipersonal y municiones sin explotar.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Para el desarrollo del objeto contractual, las partes en el marco de sus competencias se comprometen a aportar la experiencia institucional con la que cuentan, realizando las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del objeto: 1. Definir un plan de trabajo para el presente convenio. 2. Adelantar acciones de Educación del Riesgo de Minas Antipersonal y de sensibilización en relación al proceso de enlace comunitaria de cara a futuros escenarios de desminado humanitario, siguiendo la política y directrices de la DIRECCIÓN PARA LA ACCION INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL. 3. Recopilar a través del formulario único de ubicación y localización de eventos (FULE) información que facilite la verificación de la presencia de MAP, MUSE, AEI, REG que existan, en los sectores a priorizados de acuerdo con el plan de trabajo así como reportar nuevas víctimas. 4. Adelantar la coordinación interinstitucional territorial y nacional que se considere necesario para la implementación del plan de



CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 070 DE 2016, SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES Y DANISH REFUGEE COUNCIL (DRC) PROGRAMME COLOMBIA.

trabajo 5. Asegurar que los representantes de la comunidad en riesgo identificada, y el personal de Parques Nacionales de las Áreas Priorizadas, sean consultados y participen en la planeación, implementación y evaluación de la acción contra las minas en el territorio

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE PARQUES: Para el cumplimiento del presente convenio Parques en el marco de sus competencias se compromete a:

1. Aportar los recursos acordados en los términos planteados.
2. Participar en la planeación (plan de trabajo), seguimiento y evaluación de las acciones programadas en el marco del presente Convenio.
3. Aportar la información que sea de interés y de importancia para el desarrollo del presente convenio.
4. Participar en la definición y seguimiento de las actividades propuestas en el convenio a través del supervisor.
5. Realizar, las recomendaciones que consideren pertinentes a través del supervisor.
6. Informar oportunamente los inconvenientes que se presenten durante el desarrollo del convenio, que afecten el cumplimiento del objeto del mismo a través del supervisor.
7. Realizar la supervisión de los talleres.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL DANISH REFUGEE COUNCIL (DRC).- Para el cumplimiento del presente convenio la DRC en el marco de sus competencias se compromete a

1. Adelantar talleres de Educación del Riesgo de Minas Antipersonal y de aprestamiento ante acciones de desminado humanitario siguiendo la política y directrices de la DIRECCIÓN PARA LA ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL
2. Ejecutar el plan de trabajo definido.
3. Aportar los recursos acordados en los términos que se pacten.
4. Ejecutar los recursos financieros.
5. Legalizar ante el supervisor del convenio por parte de Parques los recursos ejecutados en los términos que se pacten.
6. Participar en el proceso de planificación e implementación de las actividades propuestas en el plan de trabajo.
7. Participar en el seguimiento de las actividades propuestas en el convenio a través del supervisor.
8. Aportar la información que sea de interés y de importancia para el desarrollo del presente convenio.
9. Realizar, las recomendaciones que consideren pertinentes a través del supervisor.
10. Informar oportunamente los inconvenientes que se presenten durante el desarrollo del convenio, que afecten el cumplimiento del objeto del mismo a través del supervisor.
11. Coordinar, planificar y desarrollar talleres de ERM y Aprestamiento con personal de Parques Nacionales Naturales y comunidad.
12. Suministrar a PARQUES, los resultados de la información recogida en los talleres que se realicen.
13. Facilitar los equipos, dispositivos y elementos de que disponga DDG para dar cumplimiento al objeto, alcances y acciones del presente Convenio.
14. Suministrar la logística necesaria para la realización de los talleres y demás acciones que se requieran, de acuerdo con el plan de trabajo.



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Grupo de Contratos



CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 0.10 DE 2016, SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES Y DANISH REFUGEE COUNCIL (DRC) PROGRAMME COLOMBIA.

PARAGRAFO: La Ejecución del presente convenio DANISH REFUGEE (DRC), la realizará a través del Grupo de Desminado Humanitario Danés (DDG).

CLÁUSULA QUINTA.- RECURSOS: El valor del presente convenio se estima en la suma de **CIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000,00) M/CTE**, los cuales serán aportados de la siguiente forma:

Parques Nacionales Naturales de Colombia aportará: Cincuenta Millones de Pesos M/Cte. (**\$50.000.000,00**) en efectivo y Danish Refugee Council (DRC), aportará Cincuenta Millones de Pesos M/Cte. (**\$ 50.000.000,00**) en efectivo. Los recursos de PARQUES se amparan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.27316 del 31 de marzo de 2016 expedidos por el Grupo de Gestión Financiera de la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales.

CLÁUSULA SEXTA.- DESEMBOLSO Y LEGALIZACION DE RECURSOS. Los recursos aportados por PARQUES, esto es la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (**\$50.000.000,00**), se desembolsarán a la DRC en línea con el SIF en la Cuenta corriente No.235-08337-5 del Banco de Occidente en un solo desembolso atendiendo lo indicado en la circular externa No. 03 del 21 de enero de 2016 y las directrices con relación al PAC de Inversión Ordinaria para la vigencia 2016 impartidas por la Subdirección de Operaciones del Ministerio de Hacienda. El desembolso se realizará en el mes de enero de 2017.

La ejecución de los recursos se realizará mediante requerimiento del Supervisor del Convenio por Parte de Parques Nacionales y su legalización se deberá efectuar mediante certificación del valor de las labores ejecutadas expedida por parte del Supervisor designado por la DRC y conforme el plan de trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DURACIÓN: El presente convenio tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2016, término a partir de su perfeccionamiento.

CLÁUSULA OCTAVA.- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, ni con el personal que cada una aporte o designe para la ejecución del mismo. Tampoco se pacta régimen de solidaridad alguno; por tal razón, cada parte responderá con independencia y exclusividad. **PARÁGRAFO:** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a las partes, de manera independiente, la responsabilidad sobre el personal que vinculen, aporten o designen para la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS. Toda modificación, adición o prórroga a los términos y condiciones del presente convenio, deberá realizarse de común acuerdo y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN: El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas: **a.** Por vencimiento del término de duración. **b.** Por mutuo acuerdo; **c.** Por incumplimiento de alguna de las partes, en cuyo caso se comunicará de tal hecho a la otra parte mediante comunicación escrita **d.** Cuando medien razones de seguridad y defensa nacional.

CLAUSULA UNDÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Las partes de común acuerdo podrán suspender el convenio cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificada que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución del mismo. Para este efecto, se suscribirá por las partes y por los respectivos

Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C.



Teléfono: 353 2400 Ext.: 3023
www.parquesnacionales.gov.co



CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 010 DE 2016, SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES Y DANISH REFUGEE COUNCIL (DRC) PROGRAMME COLOMBIA.

supervisores, un acta en la cual, se indicarán las razones de suspensión y el término de duración de la misma, de igual forma las partes y los respectivos supervisores deberán suscribir el acta de reanudación del mismo. **PARÁGRAFO 1.-** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil. El tiempo de duración de la suspensión del convenio, no se contará dentro del término de duración del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el presente convenio deberá procederse a su liquidación, acto que se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del presente convenio, mediante acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente convenio será ejercida por parte de **PARQUES** por la Jefatura de la Oficina de Gestión del Riesgo o su delegado, y por el representante legal de **DRC** o su delegado, los cuales cumplirán con las siguientes funciones:
a. Cumplir con el Manual de contratación y/o convenios o la reglamentación que tenga vigente la entidad a la que pertenece. b. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. c. Presentar a la dependencia que corresponda en cada entidad, dos (2) informes que den cuenta de la vigilancia y el control que ha ejercido sobre el desarrollo del convenio. d. Solicitar las modificaciones, prorrogas, otrosies, adiciones del presente convenio a las dependencias que correspondan de **PARQUES** y de la **DRC** cuando haya lugar. e. El Supervisor por parte de **PARQUES** deberá cumplir además con lo estipulado en la Resolución 256 de 2014. f. Proyectar y elaborar la respectiva acta de liquidación y someterla a la aprobación de las partes. g. Las demás que por Ley le correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN: En ningún caso las partes podrán ceder el presente convenio en todo o en parte, salvo autorización expresa. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD: Las partes, así como las personas naturales que estos designen para el desarrollo de actividades, se comprometen a no divulgar, ni difundir por medios hablados o escritos lo relacionado con la información a que tengan acceso en razón del presente convenio, o los resultados del cumplimiento del Plan de Trabajo, a terceros ajenos al personal que directa o indirectamente esté vinculado a dicha actividad sin la autorización previa de las partes o hasta tanto no se proceda a su publicación definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCION.- El lugar de ejecución del convenio serán los espacios que para tal efecto dispongan las partes, de conformidad con el plan de trabajo que deberán suscribir las partes a través de los supervisores del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD: Será obligación de la **DRC** mantener a **PARQUES** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones o daños a terceros y que se deriven de la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Grupo de Contratos



CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 010 DE 2016, SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES Y DANISH REFUGEE COUNCIL (DRC) PROGRAMME COLOMBIA.

los mecanismos de solución de controversias como la conciliación o amigable composición. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- GARANTIAS. La ONG deberá constituir las siguientes garantías:

- a) De Cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan DRC, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, y deberá extenderse por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
- b) De Salarios y Prestaciones Sociales: Para amparar a la entidad de los riesgos y perjuicios ocasionados como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado DDG, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio, en cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: PARQUES recibirá notificaciones en la calle 74 No 11-81 de la ciudad de Bogotá y la DRC en la calle 54 No. 10 - 81 Oficina 901 de la Ciudad de Bogotá.

Se expide en dos originales en la ciudad de Bogotá D.C. a los 22 JUL 2016

POR PARQUES,


JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora General



POR LA DRC,


MARIA ELVIRA MOLANO BRAVO
Representante Legal.

Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C.



Teléfono: 353 2400 Ext.: 3023
www.parquesnacionales.gov.co